



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 252

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago del impuesto predial 4
- ◆ Acuerdo de Carácter General por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos 9
- ◆ Acuerdo de Carácter General por el que se otorgan subsidios fiscales para el pago del impuesto predial 15

##### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 13, tomo I, de fecha 18 de enero de 2019. 18

##### **Fideicomiso Educación Garantizada**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Becas Escolares de la Ciudad de México, Mi Beca Para Empezar”, para el Ejercicio Fiscal 2020 20
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del programa seguro contra accidentes personales de escolares, “Va Segur@”, para el Ejercicio Fiscal 2020 21

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Instituto para la Seguridad de las Construcciones**

- ◆ Acuerdo por el que se delega en el Subdirector de Control de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Revisores, las facultades que se indican 22

### **Servicios de Salud Pública**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, “Espacio Interactivo en Salud para Jóvenes, Impulso” 23
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el sistema de datos personales denominado, “Concurso de Diseño “Lucha Contra el Sobrepeso y la Obesidad” 25
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el sistema de datos personales denominado, “Evaluación de Estado Nutricio de la Población Escolar en Primarias Públicas del Distrito Federal” 27
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el sistema de datos personales denominado, “Programa Saludarte” 29

### **Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Celebrando las Tradiciones GAM”, para el ejercicio 2020 31
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seguro Contra la Violencia de Género”, para el ejercicio fiscal 2020 36
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Transformando Vidas”, para el ejercicio fiscal 2020 51
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)”, para el ejercicio fiscal 2020 65
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM )”, para el ejercicio fiscal 2020 83
- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2020 103
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Habit-Arte-GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 121
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Deporte-Es GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 135
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Cultura Viva Comunitaria GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 148
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Becando Ando en GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 164
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyos de Atención Especial GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 180
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)”, para el ejercicio fiscal 2020 194
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la acción social, “Apoyo Económico para Pago de Renta de Lecherías”, ejercicio fiscal 2020 209
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Profesional-Es GAM”, ejercicio fiscal 2020 215

**Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Entrega de Juguetes a Niños y Niñas Habitantes en la Alcaldía de Venustiano Carranza en el Festejo del Día de Reyes”, para el ejercicio fiscal 2020 220

**Congreso de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo de la designación de las Consejeras y Consejeros Ciudadanos para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para el periodo 2019-2022 229
- ◆ Aprobación de la solicitud de autorización para afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago para los ingresos propios del organismo público descentralizado, “Sistema de Transporte Colectivo Metro”; así como establecer que la fuente alterna de pago y/o garantía, sean los recursos derivados de participaciones federales presentes y futuras que le correspondan a la Ciudad de México del Fondo General de Participaciones 231

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Cultura.**- Licitación Pública Nacional, número CULTURA/LPN/002/2020.- Contratación del servicio integral para la planeación, reproducción, producción y realización de los grandes festivales de la Ciudad de México, 2020 233
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número DGOIV/LPN/001/2020 a DGOIV/LPN/005/2020, Convocatoria 002.- Contratación de trabajos de mantenimiento, repavimentación y mapeo en vialidades primarias de la Ciudad de México 234
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.**-Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N45-2019, Convocatoria: SDGMLP-N45-2019.- Renovación de acabados en estación Tacubaya, Línea 9 238
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.**-Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N46-2019, Convocatoria: SDGMLP-N46-2019.- Contratación de trabajos complementarios de los trabajos de renovación de acabados en estaciones de la Línea 7 240
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.**-Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N47-2019, Convocatoria: SDGMLP-N47-201.- Trabajos de renovación de acabados en Línea A 242
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.**-Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N48-2019, Convocatoria: SDGMLP-N48-2019.- Rehabilitación y renovación de pintura en estaciones, edificios y permanencias en Línea 4 244
- ◆ **Edictos (1)** 246
- ◆ **Aviso** 247

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado mediante de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECANDO ANDO EN GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

#### 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

##### 1.1. Nombre completo del Programa Social

Becando Ando en GAM

##### 1.2. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

##### 1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión General del Programa)

Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. (Supervisión del programa)

Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Coordinación Administrativa del programa)

Dirección del Deporte (Coordinación Operativa del programa)

Subdirección de Promoción Deportiva. (Operación del programa)

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### 2. Alineación programática

Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

##### 1. Igualdad y derechos

La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida. El Gobierno de la Ciudad aplicará todo su empeño para avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos.

### 1.3. Derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

#### 1.3.1 Promoción del deporte comunitario.

##### Objetivo general

Promover, fomentar, organizar, coordinar e instrumentar el Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México en beneficio de toda la población, en coordinación con los sectores público, social y privado y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

## 2. Ciudad Sustentable

### 2.1 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo

Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo.

Asimismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente en el Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento e inciso E. Derecho al Deporte.

#### Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento.

##### E. Derecho al Deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño

#### Artículo 10 Ciudad Productiva

##### B. Derecho al trabajo

1. En la Ciudad de México tutela el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

## 3. Diagnóstico

### 3.1. Antecedentes

El programa “Becando Ando en GAM”, tiene su antecedente en el programa “Excelencia Deportiva” que dejó de ser otorgado hace 8 años aproximadamente debido al cambio en las políticas sociales que se enfocaron en otros grupos prioritarios, dicha beca comprendía un estímulo económico de \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 MN) mensuales para deportistas que habitaban dentro de la Demarcación; a raíz de su cese, se generó la migración de atletas y/o profesores a otras demarcaciones o estados.

En 2016, el Instituto del Deporte de la Ciudad de México otorgó 462 apoyos y estímulos económicos a deportistas representativos de la Ciudad de México de los cuales el 13% se otorgó a Deportistas originarios de la Alcaldía Gustavo A. Madero (60).

En el año 2019 esta Alcaldía creó el programa “Becando Ando en GAM” con el objetivo de otorgar apoyos mensuales, mediante cheque o transferencia electrónica, a 352 instructores deportivos en situación de desempleo, que impartirían actividades físicas, deportivas y recreativas, a los habitantes de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, para tal fin se contó con un monto presupuestal original de \$14,784,000.00 (Catorce millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que fueron entregados a cada uno de los beneficiarios en 7 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N).

Para el ejercicio 2020 se asignará un presupuesto total de \$25,920,000.00 (Veinticinco millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) con los que se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios que conformaron el programa 2019, que cumplan con los requisitos y deseen continuar en el mismo, así como de nuevos solicitantes para llegar a un total de 360.

### 3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la Alcaldía de Gustavo A Madero cuenta con una tasa de desempleo del 5.1%; es decir 59,388 personas desempleadas, entre las que se encuentran 2,653 personas que se dedican a alguna disciplina artística en la Demarcación (cifra identificada de conformidad a los registros de la Dirección del Deporte) población que no cuenta con oportunidades de desarrollo en su campo de conocimiento al no tener un empleo, en ese sentido y con la finalidad de brindarles estas oportunidades, se brindará un apoyo económico a 360 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo que con base en sus conocimientos y experiencias deportivas, impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas

Cabe señalar que con la implementación de este programa además de brindar apoyo a personas en situación de desempleo se fomentará la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de aproximadamente 100,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

### **3.3. Justificación del Problema**

El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, establece como una de sus líneas de actuación el Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, mediante apoyos que garanticen su adecuada reincorporación al mercado laboral, así mismo la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 10 establece el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

**En este sentido y considerando que los** deportistas y exdeportistas semiprofesionales y profesionales cuentan con conocimientos y experiencias en el deporte y que el derecho a este es parte fundamental de los Derechos Humanos de la Constitución que establecen que se debe garantizar la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de las personas, tanto en las escuelas como en las comunidades, la Alcaldía Gustavo A. Madero, implementa el programa social “Becando Ando” mediante el cual se apoyará a 360 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo que con base en sus conocimientos y experiencias deportivas, impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas a aproximadamente 100,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Este programa tiene similitudes en su población objetivo y objetivos generales y específicos con el Programa Ponte Pila - Deporte Comunitario, del Instituto de Deporte de la Ciudad de México, por lo que con la finalidad de evitar duplicidades se remitirá al Instituto el listado de facilitadores seleccionados, solicitando se indique si se encuentran incorporados al programa social “Ponte Pila - Deporte Comunitario”.

## **4. Objetivos**

### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Brindar un apoyo económico a 360 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 100,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Cada uno de los 360 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) impartirá a los usuarios del programa semanalmente 12 horas de actividades físicas relacionadas con las siguientes disciplinas: Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).

### **4.2 Objetivos y acciones específicas**

- Otorgar apoyos a facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) que se encuentren en situación de desempleo
- Impartir actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 100,000 usuarias habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

- Reclutar deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales para cada una de las siguientes disciplinas: Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).
- Convocar a la población habitante de la Alcaldía Gustavo A Madero para la práctica de actividades recreativas, físicas y deportivas.
- Reorganizar las escuelas técnico-deportivas de la Alcaldía
- Asignar el centro deportivo donde realizarán sus funciones, de acuerdo a la disciplina y necesidades de los centros deportivos.
- Realizar un plan de trabajo específico para cada facilitador de servicio, en donde se detalle el tipo de actividad a realizar.
- Promover las instalaciones deportivas de la Alcaldía
- Proveer de material deportivo de acuerdo a la disciplina y necesidades de la misma a los instructores.
- Realizar trabajos de mantenimiento a las áreas asignadas a los instructores, que así lo requieran.

### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

De conformidad a la encuesta Intercensal del INEGI 2015, la Alcaldía de Gustavo A. Madero cuenta con una población de 1, 164,477 habitantes de los cuales de conformidad a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en la Alcaldía de Gustavo A Madero existe una tasa de desempleo del 5.1%, es decir 59,388 personas que representan la población potencial de este programa.

En cuanto al número de deportistas y exdeportistas semiprofesionales y profesionales que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social se tiene que de conformidad a los registros de la Dirección del Deporte de la Alcaldía en Gustavo A Madero al cierre del ejercicio 2018, existían aproximadamente 2,652 deportistas y exdeportistas en situación de desempleo, cifra que representa la población objetivo del programa.

Mientras que la Población Beneficiaria será de 360 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) que se encuentren en situación de desempleo que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas.

Cabe señalar, que la población beneficiaria no sólo será aquellas y aquellos que recibirán el apoyo económico, también serán aproximadamente 100,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social a los cuales se impartirán las actividades físicas, deportivas y recreativas.

### **6. Metas Físicas**

Para el ejercicio fiscal 2020 se apoyará hasta 360 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) que se encuentren en situación de desempleo, los cuales impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, mediante un apoyo económico.

Así como aproximadamente 100,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los instructores deportivos se dirijan a la totalidad de la población de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá sin distinción a toda la población en medida de lo que los recursos lo permitan.

### **7. Programación Presupuestal**

#### **Monto Presupuestal para el Programa**

El presupuesto total que se dispone para el programa "Becando Ando en GAM", en el ejercicio 2020 es de hasta \$25,920,000.00 (Veinticinco millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos con el presupuesto asignado para este programa.

### **Monto Unitario por Beneficiario**

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 360 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) será de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), entregado en 12 ministraciones mensuales de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N)

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica mediante la Dirección General de Administración.

### **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

Durante el ejercicio 2020 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) que durante el ejercicio 2019 formaron parte del programa, que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no cumplir con los requisitos establecidos, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, para lo cual se emitirá la convocatoria correspondiente.

#### **8.1. Difusión**

La Alcaldía Gustavo A. Madero mediante la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, durante la primer quincena del mes de enero 2020, realizará la difusión del programa social mediante la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Subdirección de Promoción Deportiva, la cual se encuentra ubicada en el Centro "FUTURAMA" ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

#### **8.2. Requisitos de acceso**

Por lo que respecta a los beneficiarios facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2019, para continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar:

#### **Documentación Requerida**

- Solicitud para ser acreedor a "Becando Ando en GAM" 2020 (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
- No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

Presentar documento comprobatorio de la disciplina, emitido por alguna institución deportiva certificada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, FEDERACIONES DEPORTIVAS, INSTITUTOS DEL DEPORTE ESTATALES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

- En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Memoria técnica deportiva o lista de resultados o constancia de participación en Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX, campeonatos nacionales o

competencias internacionales, emitida por la asociación deportiva respectiva, con la firma autógrafa del presidente y su sello original.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por los nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para ser nuevo beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá ser mayor de edad, residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

### **Documentación Requerida**

- Original y Copia de Acta de Nacimiento.
- Original y Copia de Identificación Oficial.
- Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a “Becando Ando en GAM” 2020.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
- Presentar documento comprobatorio de la disciplina, emitido por alguna institución deportiva certificada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, FEDERACIONES DEPORTIVAS, INSTITUTOS DEL DEPORTE ESTATALES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS.
- En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Memoria técnica deportiva o lista de resultados o constancia de participación en Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX, campeonatos nacionales o competencias internacionales, emitida por la asociación deportiva respectiva, con la firma autógrafa del presidente y su sello original.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
- No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México (expedida por el entonces SEDEREC).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

### **8.3 Procedimientos de acceso**

La Alcaldía Gustavo A. Madero mediante la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, realizará la difusión del programa social “Becando Ando en GAM” mediante la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la

Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

La Subdirección de Promoción Deportiva se encargará de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección del Deporte quien en caso de dar su Visto Bueno lo enviará para su validación a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte junto con la Dirección del Deporte, serán las encargadas de dar seguimiento y llevar a cabo el control de las actividades del programa, respectivamente y recibirán un informe de la Subdirección de Promoción Deportiva, sobre el procedimiento y el expediente completo del total de las solicitudes recibidas y la propuesta de Dictamen, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, conforme al manual de procedimientos de la Alcaldía de la Gustavo A. Madero.

**Nota:** El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

En tanto no se conozcan los resultados de la selección de los nuevos facilitadores del programa, los incorporados en 2019 que cumplan con los requisitos continuarán recibiendo el apoyo económico correspondiente

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al programa será de 30 días hábiles posteriores a la fecha de registro.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el Centro "FUTURAMA" ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Deporte

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.}

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Los beneficiarios deberán cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria y entregar los informes administrativos, técnicos, de seguimiento y control que le solicite la Dirección de Deporte y la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo del programa.

Cuando se incurra en alguna falta de las obligaciones establecidas a continuación:

1. Acumula más de 4 inasistencias al mes.
2. Si cobra las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas, estas actividades deben ser de índole deportivo y sin ningún tipo de costo o cuota de recuperación de ningún tipo.
3. Presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas; asimismo, si las posee, distribuye o vende. Una Sustancia prohibida es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
4. Por dañar, destruir, mutilar, deteriorar o maltratar instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material, accesorios y demás bienes del centro deportivo.
5. Si el material deportivo es sacado de las instalaciones del centro deportivo.
6. Si se le encuentra en posesión de material o cualquier otro bien sustraído ilegalmente.
7. Dejar de observar un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad de la alcaldía.
8. Llevar a cabo o incurrir acciones verbales agresivas o actitudes violentas e irrespetuosas contra cualquier sujeto de la comunidad.
9. Por escritos que generen violencia.
10. Influir indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales.
11. Por la realización de todo acto que entorpezca las actividades deportivas normales o que propicie la suspensión de clases.
12. No devolver el material y/o instalaciones en la fecha y hora indicadas.
13. Negligencia en el uso de las instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material y accesorios.
14. Hacer caso omiso cuando se le de alguna indicación por parte del consejo directivo u autoridad de la alcaldía.
15. No representar a la alcaldía Gustavo A. Madero en los eventos competitivos correspondientes en las diferentes etapas.
16. Ser Personal Voluntario en Centros Deportivos, con ayuda económica. (Autogenerados)
17. Ser beneficiario de otro programa social en el Gobierno de la Ciudad de México.
18. En caso de fallecimiento del beneficiario

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección de Deporte y la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios; informando en todo caso a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte y a la Dirección General de Desarrollo Social por escrito.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010.
- Ser personas mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres.
- Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Ser personas en situación de desempleo que no trabajen bajo ningún régimen laboral en la Ciudad de México.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.
- Comprobar la experiencia como instructor de actividades recreativas, físicas y deportivas.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2020, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios facilitadores (colaboradores comunitarios), mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

### **10. Procedimientos de instrumentación**

#### **10.1. Operación**

La Subdirección de Promoción Deportiva, recibe y revisa la documentación de los solicitantes e integra el expediente de cada uno de ellos; procurando en todo momento que cada expediente cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad, así mismo, una vez que concluyó la integración de expedientes procederá a elaborar un listado de aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos y lo envía a la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte.

La Coordinación de Control y Seguimiento revisará el listado y expedientes, para otorgar su Visto Bueno y posteriormente turnarlo a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte; quién en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Social autorizará la integración del padrón definitivo de beneficiarios.

Con la finalidad de evitar duplicidad de beneficiarios con el programa Ponte Pila - Deporte Comunitario, del Instituto de Deporte de la Ciudad de México, se remitirá al Instituto el listado de facilitadores seleccionados, solicitando se indique si se encuentran incorporados al programa social "Ponte Pila - Deporte Comunitario".

Una vez que se haya constatado la no duplicidad se integrará el padrón definitivo de beneficiarios, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, solicitará a la Dirección General de Administración la elaboración de cheques o la realización de transferencias electrónicas para la entrega de los apoyos, para tal efecto deberá remitir el listado de los solicitantes seleccionados debidamente integrado.

Una vez que se cuente con el listado mencionado, se difundirán los nombres de las y los facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) para que acudan a recoger su apoyo y sean considerados beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal referenciado.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte mediante la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, previo a los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la

Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Becando Ando en GAM”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

## **10.2 Supervisión y control**

La Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte y la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, supervisarán y coordinarán, respectivamente el programa y las diversas actividades establecidas en el programa social, mediante los instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades o listas de asistencia.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, mediante los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección de Deporte, quien lo turnará a la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja mediante el Servicio Público de Localización Telefónica,

LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

El titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Subdirección de Promoción Deportiva, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
2. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
3. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
4. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
5. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
6. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
8. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Además, es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### 13. Mecanismos de evaluación e indicadores

#### 13.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Promoción Deportiva conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

#### 13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a que la población deje la vida sedentaria y se integre a la práctica deportiva.	Población objetivo entre la capacidad de atención de personas beneficiadas	Número población atendida entre número de personas beneficiadas	Avance de habilidades	Personas	Anual	No aplica	Padrón de beneficiarios	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La responsabilidad del beneficiario	100%
Proósito	Integrar a 100 mil personas a la práctica deportiva.	Porcentaje de personas con potencial deportivo	Población objetivo entre capacidad de atención en infraestructura	Avance de habilidades	Personas	Anual	No aplica	Expedientes de los beneficiarios	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La responsabilidad del beneficiario	100 %

Componente	Deportistas potenciales	Total de propuestas presentadas respecto al total de beneficiarios seleccionados	Número de beneficiarios seleccionados entre el total de propuestas presentadas	Avance de habilidades	Personas	Anual	No aplica	Expedientes de los beneficiarios	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La responsabilidad del beneficiario	100%
Actividad	Seleccionar a los beneficiarios y realizar el padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitantes que conforman el padrón	Personas solicitantes que fueron incorporados al padrón/ Personas solicitantes *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por colonia	Padrón de beneficiarios del programa social. Listado de solicitantes	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La selección y conformación de padrón se realiza sin contratiempos	100%
Actividad	Supervisar la entrega del apoyo	Porcentaje de apoyos entregados supervisados	Número de apoyos entregados supervisados/Número de apoyos entregados en el año*100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por colonia	Padrón de beneficiarios del programa social. Reportes de supervisión	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La selección y conformación de padrón se realiza sin contratiempos	

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

#### 14. Formas de participación social

Participante	Organizaciones deportivas siempre y cuando sus integrantes sean instructores certificados en las disciplinas antes descritas por el órgano competente para ello.
Etapas en la que participa	Seguimiento y Evaluación.
Forma de Participación	Mediante comunicación directa con los titulares de la Alcaldía y las unidades administrativas que participan en la instrumentación del programa.
Modalidad	Información y Consulta
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

#### 15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Ponte Pila - Deporte Comunitario 2019
Dependencia o Entidad Responsable	Instituto del Deporte de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

Con la finalidad de evitar duplicidad de beneficiarios con el programa Ponte Pila - Deporte Comunitario, del Instituto de Deporte de la Ciudad de México, se remitirá al Instituto el listado de facilitadores seleccionados, solicitando se indique si se encuentran incorporados al programa social "Ponte Pila - Deporte Comunitario".

#### 16. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 19 de diciembre de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados mediante el programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### 17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá

actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

#### **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Adicionalmente a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al H. Congreso de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El Gobierno de la Ciudad de México otorgará a la institución señalada toda la información necesaria que permita realizar dicha verificación. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Gustavo A. Madero mediante la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del H. Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La versión electrónica de los padrones será entregada a la Secretaría del ramo de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de dicha norma será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entra en vigor el día 02 de enero de 2020.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019.

(Firma)

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**  
**Alcalde de Gustavo A. Madero**

---